

## INFORME DE AUDITORÍA N° 16/2025

*Proyecto:*

### COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Área Auditada:*

### ***FACULTAD DE ARTES***

Al Señor Rector de la  
Universidad Nacional de Córdoba  
Mgter. Jhon Boretto  
S                    /                    D.

DICIEMBRE 2025

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>3</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>7</b>
I- Objeto	8
II- Alcance	8
III- Marco de referencia	9
IV- Tarea Realizada	11
V- Observaciones, Opinión del Auditado y Recomendaciones	12
VI- Conclusiones	14



Proyecto: **COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
Informe N° **16/2025**  
Área Auditada: **FACULTAD DE ARTES**

## INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto evaluar la legalidad de los distintos procedimientos, desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados.

La labor de auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la misma.

Las tareas de campo se llevaron a cabo en el Área Económico-Financiera de la Facultad de Artes, en el lapso comprendido entre el 27/08/2025 y el 25/11/2025, y el examen alcanzó a las operaciones realizadas durante el período 01/03/2025 al 31/08/2025.

El presente informe se encuentra referido a las conclusiones sobre el objeto de la tarea realizada en el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

A continuación se describen las principales observaciones y recomendaciones con la correspondiente opinión del auditado:

1. **Observación:** En los expedientes de contratación de personal incluidos en la muestra, no se pudo verificar la incorporación del informe de cumplimiento de las normas legales. Ejemplo: EX-2021-00245546-UNC-ME#FA, EX-2024-00247889-UNC-ME#FA.

**Recomendación:** Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en Ordenanza HCS 05/2012 Art. 4 inc c) Requerimiento de Informes. Tal como lo establece la norma, se deberá incluir en las actuaciones administrativas,

el informe actualizado sobre el cumplimiento de las normas legales pertinentes para cada nueva contratación o renovación de un contrato.

2. **Observación:** No se pudo constatar la existencia de Resoluciones Decanales aprobatorias de gastos de funcionamiento. Ejemplo: 95OP:496/2025, 95OP:608/2025, 95RE:4/2025, 95OP:551/2025, 95OP:196/2025, 95OP:230/2025, 95OP:293/2025, 95OP:296/2025.

**Recomendación:** Se deberá emitir para cada gasto incurrido por funcionamiento normal y habitual de la dependencia acto administrativo aprobatorio, contemporáneo a la fecha del gasto, con la periodicidad que la dependencia establezca. Asimismo, para todo gasto extraordinario no habitual se deberá emitir una Resolución aprobatoria en particular justificando el mismo.

**Opinión del auditado:** Se solicitó el día 28/10/2025 a la Sra. Decana, mediante NO-2025-00907394-UNC-AUD#UAI, su opinión respecto a las observaciones consignadas en la verificación efectuada.

Con fecha 07/11/2025, es receptada mediante NO-2025-00952008-UNC-DEC#FA, la respuesta a lo solicitado, en la cual la Facultad se comprometió a implementar los procedimientos administrativos necesarios a los fines de regularizar las observaciones detectadas.

### **Conclusiones:**

Del análisis realizado se puede concluir que, resulta necesario fortalecer en la dependencia auditada, el sistema de control interno referido a la legalidad de los distintos procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados.

En tal sentido, la Facultad deberá tomar todas las medidas necesarias para que la Resolución Decanal aprobatoria de cada contratación de bienes y/o servicios sea

emitida en tiempo y forma contemporánea a la ejecución del gasto.

Respecto de las contrataciones de personal sin relación de empleo público, se deberá incorporar en las actuaciones administrativas el informe de normas legales actualizado para nueva contratación y/o renovación.

Córdoba, 03 de diciembre de 2025.



Proyecto: **COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
Informe N° **16/2025**  
Área Auditada: **FACULTAD DE ARTES**

## INFORME ANALÍTICO

### I - OBJETO

---

Evaluar la legalidad de los distintos procedimientos, desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados.

### II - ALCANCE

---

La tarea de auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la misma.

Las tareas de campo se llevaron a cabo en el Área Económico-Financiera de la Facultad de Artes, en el lapso comprendido entre el 27/08/2025 y el 25/11/2025, y el examen alcanzó a las operaciones realizadas durante el período 01/03/2025 al 31/08/2025.

**UNIVERSO:** El período cubierto por el examen, alcanzó las operaciones de contrataciones de bienes y servicios realizadas por la Facultad de Artes desde el 01/03/2025 al 31/08/2025. Para dicho periodo, la cantidad de contratos de personal sin relación de empleo público fueron 137, en el Sistema SIU-PILAGA se registraron 639 comprobantes de gastos correspondientes al Inc 2, 3, 4 y 5 y en el Sistema SIU-DIAGUITA no se registraron procedimientos licitatorios.

La Dependencia auditada se encuentra dentro del grupo de dependencias a auditar que fueron seleccionadas previamente por la U.A.I., dentro de la muestra ABC.



**MUESTRA:** en el marco del proyecto referido, se verificó el 5% del universo de los contratos sin relación de empleo público y el 10% del universo de los comprobantes de gastos, en los 6 meses anteriores al inicio de la presente auditoría, analizando los comprobantes, retenciones efectuadas, circuitos administrativos, registro y rendición del gasto, poniendo énfasis en el cumplimiento de la legislación vigente.

El presente informe se encuentra referido a las conclusiones sobre el objeto de la tarea realizada en el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

### **III - MARCO DE REFERENCIA**

---

#### **Características organizacionales**

La Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba fue creada por votación unánime de la Asamblea Universitaria el 12 de noviembre de 2011. Sin embargo, como institución universitaria su existencia se remonta al 3 de diciembre de 1948, cuando es concebida como dependencia directa del rectorado de la UNC con el nombre de Escuela Superior de Bellas Artes. Posteriormente, en 1975, se anexó la Escuela de Artes a la Facultad de Filosofía y Humanidades, situación que continuó hasta adquirir su actual condición plena de Facultad alcanzada el 28 de junio del 2012 luego de un breve período de normalización.

La Facultad de Artes cuenta con once carreras de grado distribuidas en cuatro Departamentos Disciplinarios: Teatro, Música, Artes Visuales y Cine y Televisión, con una oferta de orientaciones en cada uno de ellos. Además, desde sus diversos centros, secretarías y dependencias la Facultad lleva adelante iniciativas de proyectos y programas de educación artística, producción, investigación y extensión que buscan fortalecer, debatir y otorgar nuevos sentidos al lugar de las artes en la sociedad actual.

## **Características del Proyecto de Auditoría**

La presente auditoría fue realizada dentro del marco del proyecto referido a **COMPRAS Y CONTRATACIONES**, llevándose a cabo en el **FACULTAD DE ARTES**, la cual financia su actividad operativa con recursos provenientes del Tesoro Nacional y con Recursos Propios provenientes del cobro de tasas por aranceles, seminarios, especializaciones, maestrías, doctorado, entre otras.

Se destaca que en general, las contrataciones de bienes y servicios referidos al desenvolvimiento de la unidad académica, se efectúan a través de los procedimientos de Contrataciones Directas.

Durante el período alcanzado por la presente auditoría no se presentaron en la dependencia casos incluidos en el sistema de precio testigo.

Por Ordenanza del H.C.S. N° 4, se aprueba con fecha 30/05/2025 el nuevo Régimen de Contrataciones de Bienes y Servicios de la UNC, el cual consta de 3 Anexos: Anexo I Reglamento de Contrataciones de la UNC, Anexo II Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la UNC y Anexo III Régimen de Competencias y Montos.

Dentro de las modificaciones más relevantes, podemos citar la incorporación de las Contratación Electrónicas, garantizando mayor transparencia y eficiencia en las contrataciones.

Se incorpora el Portal de Proveedores como herramienta de gestión que permita a los proveedores acceder de manera eficiente a los distintos procesos de compras y contrataciones llevados a cabo en la UNC.

## **Marco Normativo**

- Régimen de contrataciones de la Administración Nacional y su reglamentación - Dec.PEN N° 1023/01.
- Régimen de contrataciones de bienes y servicios en la UNC - Ord. HCS N° 04/25.

- Régimen de contrataciones de bienes y servicios en la UNC - Ord. HCS N° 05/13 y sus modificatorias.
- Régimen de difusión de procedimientos licitatorios en la UNC y de creación del Registro de evaluación de proveedores de la UNC (REP UNC) - Resolución Rectoral N° 2516/13.
- Régimen de contratación de personal de la UNC - Acápites “sin relación de empleo público” - Ord.HCS N° 05/12.
- Régimen de contratos de locación de obra en el ámbito de la UNC - Ord. HCS N° 09/12.
- Régimen de Precio Testigo - Resolución SIGEN N° 229/2022.
- Régimen de viáticos, alojamientos y pasajes (exterior) Dcto N° 997/16.
- Régimen de viáticos, alojamientos y pasajes (exterior) Dec. Adm.N° 888/24.
- Régimen de viáticos nacionales RR 453/17.
- Resoluciones y Circulares de la SGI de la UNC.

#### **IV - TAREAS REALIZADAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

---

1. Se verificó y analizó el cumplimiento de las pautas establecidas para los contratos de locación de servicios sin relación de empleo público, conforme la legislación nacional y la interna.
2. Se verificó dentro de la muestra seleccionada de contratos sin relación de empleo público, la incorporación del informe del solicitante de la contratación y del informe de factibilidad presupuestaria en los expedientes electrónicos referidos a cada profesional contratado.
3. Se verificó, en el caso de renovación contractuales, la incorporación del informe de evaluación del desempeño.
4. Se verificó que, en general, que las contrataciones de profesionales sin relación de empleo público se efectúan con la antelación necesaria para que el acto administrativo que aprueba cada contratación sea emitido antes de la efectiva prestación de servicios.
5. Se verificó dentro de la muestra seleccionada, la correlación del pago de honorarios registrados en el sistema contable PILAGÁ, con los contratos sin relación de empleo público vigentes.

6. Se verificó que las compras realizadas por la Facultad en el periodo analizado, se efectuaron a través de la modalidad de contratación directa por caja chica o compra menor.
7. Se verificó en el Sistema SIU-PILAGA el registro de los comprobantes de gastos con sus respectivas retenciones, en caso de corresponder.
8. Se verificó, durante el periodo analizado, que los viáticos liquidados en el Sistema SIU-PILAGA corresponden, en su mayoría, a viáticos nacionales otorgados a Profesores para participación de concursos y capacitación docente. No se registraron viáticos internacionales durante el periodo auditado.

## V- OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN DEL AUDITADO

---

1. **Observación:** En los expedientes de contratación de personal incluidos en la muestra, no se pudo verificar la incorporación del informe de cumplimiento de las normas legales. Ejemplo: EX-2021-00245546- -UNC-ME#FA, EX-2024-00247889- -UNC-ME#FA.

**Recomendación:** Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en Ordenanza HCS 05/2012 Art. 4 inc c) Requerimiento de Informes. Tal como lo establece la norma, se deberá incluir en las actuaciones administrativas, el informe actualizado sobre el cumplimiento de las normas legales pertinentes para cada nueva contratación o renovación de un contrato.

2. **Observación:** No se pudo verificar la carga de los contratos de personal sin relaciones de empleo en el Sistema MICURE.

**Recomendación:** Se deberán registrar en el sistema Oficial de Contratos MICURE todas las contrataciones de personal, según Ordenanza HCS 05/2012 Art.10.

3. **Observación:** No se pudo constatar la existencia de Resoluciones Decanales aprobatorias de gastos de funcionamiento. Ejemplo:

95OP:496/2025, 95OP:608/2025, 95RE:4/2025, 95OP:551/2025,  
95OP:196/2025, 95OP:230/2025, 95OP:293/2025, 95OP:296/2025.

**Recomendación:** Se deberá emitir para cada gasto incurrido por funcionamiento normal y habitual de la dependencia acto administrativo aprobatorio, contemporáneo a la fecha del gasto, con la periodicidad que la dependencia establezca. Asimismo, para todo gasto extraordinario no habitual se deberá emitir una Resolución aprobatoria en particular justificando el mismo.

4. **Observación:** Se verificó en el Sistema SIU-PILAGA el registro de dos comprobantes de gastos que no cumplen con algunos de los requisitos de validez necesarios para dar sustento y respaldo a las operaciones de compras (95OP:304/2025 y 95OP:301/2025).

**Recomendación:** Sólo pueden rendirse en la Universidad Nacional de Córdoba, comprobantes de gastos emitidos a nombre de la misma, tal como lo dispone la circular N° 30/1994 de la Contaduría General de la Nación, en la que indica que los Organismos de la Administración Nacional, citados en el inc. a) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 deberán llevar sus registros contables de tal forma que “la información contable debe estar soportada por documentación válida, de forma que se pueda garantizar su seguridad interna y externa, y que pueda plasmarse en estados contables”.

5. **Observación:** No se pudo verificar la incorporación de los comprobantes de gastos en los expedientes electrónicos mensuales creados a tal fin. Ejemplo: EX-2025-351579- -UNC-ME#FA, EX-2025-551480- -UNC-ME#FA, EX-2025-622862- -UNC-ME#FA.

**Recomendación:** Se deberá incorporar en los expedientes electrónicos todos los comprobantes de gastos mensuales.

**Opinión del auditado:** Se solicitó el día 28/10/2025 a la Sra. Decana, mediante NO-2025-00907394-UNC-AUD#UAI, su opinión respecto a las observaciones consignadas en la verificación efectuada.

Con fecha 07/11/2025, es receptada mediante NO-2025-00952008-UNC-DEC#FA, la respuesta a lo solicitado, en la cual la Facultad se comprometió a implementar los procedimientos administrativos necesarios a los fines de regularizar las observaciones detectadas.

## **VI - CONCLUSIONES**

---

Del análisis realizado se puede concluir que, resulta necesario fortalecer en la dependencia auditada, el sistema de control interno referido a la legalidad de los distintos procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados.

En tal sentido, la Facultad deberá tomar todas las medidas necesarias para que la Resolución Decanal aprobatoria de cada contratación de bienes y/o servicios sea emitida en tiempo y forma contemporánea a la ejecución del gasto.

Respecto de las contrataciones de personal sin relación de empleo público, se deberá incorporar en las actuaciones administrativas el informe de normas legales actualizado para nueva contratación y/o renovación.

Córdoba, 03 de diciembre de 2025.



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** INFORME UAI 16/2025 - COMPRAS Y CONTRATACIONES - FACULTAD DE ARTES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.